

# JUNTA DE ANDALUCIA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCION DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS A REALIZAR DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN VIRTUD DE LA CUAL SE HA CONTRATADO EL SERVICIO DE TRATAMIENTO RADIOISOTÓPICO DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.**

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS:


**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES<sup>1</sup>**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa
2	Informe razonado del servicio que promueve la contratación
3	Resolución de la Dirección Gerencia del HURM
4	Documento Contable AD

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

<sup>1</sup> Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DP8YT2UPS39GS8E2XQU58WQK7AQ. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	11/03/2021
ID. FIRMA	VH5DP8YT2UPS39GS8E2XQU58WQK7AQ	PÁGINA	1/1
			



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE DE ASISTENCIA SANITARIA "TRATAMIENTO RADIOISOTÓPICO DE PACIENTES DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA"

### 1. Objeto de la Memoria

Justificar la necesidad y la urgencia, para la contratación de la prestación de asistencia sanitaria "Tratamiento Radioisotópico de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria", consecuencia del cierre de las instalaciones del Hospital Regional de Málaga por Covid-19.

### 2. Antecedentes

Los tratamientos de radioisótopos, responden a necesidades asistenciales de carácter inaplazable, que consiste en la ablación de restos del tumor en procesos de cáncer de tiroides, mediante la administración de yodo radiactivo I131, conllevando por tanto, que durante el tratamiento los pacientes sean internados en instalaciones protegidas y sujetas a la Autorización del Consejo de Seguridad Nuclear.

En la provincia de Málaga sólo los Hospitales Regional de Málaga y Xanit, cuentan con instalaciones para este tipo de tratamientos, siendo la capacidad de la instalación del Hospital Regional de Málaga, insuficiente para absorber su demanda y la del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Asimismo la complejidad de la instalaciones necesarias, el montante económico de la inversión y de su mantenimiento, han hecho imposible hasta la fecha, la dotación de esta infraestructura en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Por este motivo los pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria susceptibles de tratamientos radiosotópicos, han sido tratados en las instalaciones del Hospital Regional de Málaga hasta completar la capacidad disponible de éste, siendo concertados el resto de los tratamientos al Hospital Xanit.

Hasta 24/03/20, el Hospital Regional ha realizado una media de unos 70 tratamientos anuales de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, quedando aproximadamente 1/4 de sus necesidades totales, para derivación a Xanit. El precio presupuestado para los tratamientos realizados y contratados a Xanit, ha sido hasta la fecha de 1.764,70€.

Sin embargo desde la fecha 24/03/20 y como consecuencia del cierre de la habitación de tratamientos del Hospital Regional, por la dedicación de la planta durante la alerta sanitaria a pacientes de Covid-19, se ha producido una situación anómala, que ha provocado la derivación Urgente de 36 tratamientos al Hospital Xanit, al no existir ninguna otra opción terapéutica para estos pacientes, máxime por el tipo de patología tratada (cáncer de tiroides).

Este número de tratamientos, corresponde tanto a los surgidos desde esa fecha, como a los anteriormente derivados al Hospital Regional, que han sido devueltos sin tratar, consecuencia de la imposibilidad de tratamiento por la afectación del Covid-19.

Hospital Universitario Virgen de la Victoria  
Campus Universitario de Teatinos, s/n. 29010 Málaga  
Tlf: 951032010  
Fax: 951032188

Pág: 1/3

Código:	6hWMS864PFIRMAU1a1wchIUL4CoAvm	Fecha:	01/09/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO RUIZ ROMERO		
Uri De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3





### 3. Necesidad de Contratación

Por tanto con los antecedentes mencionados, se identifica la necesidad de contratación urgente y extraordinaria para un volumen de tratamientos de radioisótopos al Hospital Xanit, consecuencia del cierre de las instalaciones del Hospital Regional de Málaga, para tratamientos de pacientes afectados por Covid-19.

**En esta contratación se identifica el carácter de Urgencia, pues responde a una necesidad inaplazable, puntual e imprevisible en volumen y plazos, que de no haberse realizado afectaría al Derecho a la Protección de la Salud de los pacientes adscritos a este centro, respondiendo claramente a razones de Interés Público,** quedando además claramente acreditado que el volumen a contratar supera las previsiones y los plazos de la tramitación ordinaria.

Las necesidades de contratación urgente al Hospital Xanit, correspondería a los 36 tratamientos de radioisótopos identificados hasta la fecha, mas los 11 que en situación ordinaria se producirían hasta 31/12/20, por lo que el número total a contratar se estimaría en unos 47 tratamientos.

### 4. Características de la prestación a contratar

El objeto de la contratación urgente supone el tratamiento mediante radioisótopos de aquellos procedimientos indicados por los servicios médicos del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, no abordables en las instalaciones del Hospital Regional de Málaga por Covid-19 y con las siguientes obligaciones:

- Las instalaciones en las que se desarrolle el proceso asistencial, donde se contempla el tratamiento, los diagnósticos asociados y los productos sanitarios que sean requeridos en el mismo, cumplirán la legislación que le sean de aplicación, en especial contarán con autorizaciones vigentes, tanto Sanitaria de Funcionamiento, como del Consejo de Seguridad Nuclear.
- Durante el proceso asistencial asociado a la prestación, serán a cargo de la empresa contratada y por tanto estarán incluidos en el precio, todos los productos sanitarios que sean necesarios.
- Para aquellos tratamientos en los que se prescriba el medicamento Thyrogen, éste será aportado por el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.
- El pago y facturación se adecuará a lo que se indique desde la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga. Así como para el proceso de validación de las facturas la empresa contratada aportará la información que se le requiera, tanto en contenido como en formato.
- Asimismo el prestador del servicio aportará la documentación necesaria en formato compatible con los sistemas de información del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, tanto a nivel de informes de alta, diagnóstico e imagen médica, asociados al proceso.
- Expresamente las solicitudes, así como el resto de procesos asociados al servicio concertado, se realizarán a través del Sistema de Información Corporativo del Sistema Sanitario Público de Andalucía (Diraya PDI), para lo que la empresa

Código:	6hWMS864PFIRMAU1a1wchIUL4CoAvm	Fecha	01/09/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO RUIZ ROMERO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





contratada deberá adaptar sus sistemas y comunicaciones de acuerdo a las prescripciones técnicas del mismo, para soportar la cita de pacientes, el informen y las imágenes diagnósticas en este sistema.

## 5. Solicitud

Habiendo quedado justificada la necesidad y la **urgencia** de la contratación de "Tratamiento Radioisotópico de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria" en el Hospital Xanit, por su carácter inaplazable e imprevisible como consecuencia de la afectación por Covid-19 de las instalaciones del Hospital Regional, consideramos que se han identificado todos los aspectos necesarios, para la contratación **Urgente** por la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga al Hospital Xanit, de 47 tratamientos radioisotópicos al Hospital Xanit durante el ejercicio 2020.

José Antonio Ruiz Romero

Subdirector de Atención Ciudadana  
Hospital Universitario Virgen de la Victoria

Código:	6hwMS864PFIRMAU1alwchIUL4CoAvm	Fecha:	01/09/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO RUIZ ROMERO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3







**COVID19**  
**INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN**  
**TRAMITACION DE EMERGENCIA**

**Nº EXPEDIENTE CENTRO: / 2020**

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **"Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

**a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria"**.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **"La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración**





*Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.*

**El presente Informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.**

<b>CENTRO:</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>Prestación de asistencia sanitaria "Tratamiento Radioisotópico de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria"</b>
Descripción del objeto del contrato	Prestación de asistencia sanitaria "Tratamiento Radioisotópico de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria", consecuencia del cierre de las instalaciones del Hospital Regional de Málaga por Covid-19
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>Los tratamientos de radioisótopos, responden a necesidades asistenciales de carácter inaplazable, que consiste en la ablación de restos del tumor en procesos de cáncer de tiroides, mediante la administración de yodo radiactivo I131, conllevando, por tanto, que durante el tratamiento los pacientes sean internados en instalaciones protegidas y sujetas a la Autorización del Consejo de Seguridad Nuclear.</p> <p>En la provincia de Málaga sólo los Hospitales Regional de Málaga y Xanit, cuentan con instalaciones para este tipo de tratamientos, siendo la capacidad de la instalación del Hospital Regional de Málaga, insuficiente para absorber su demanda y la del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.</p> <p>Asimismo, la complejidad de las instalaciones necesarias, el montante económico de la inversión y de su mantenimiento, han hecho imposible hasta la fecha, la dotación de esta infraestructura en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.</p> <p>Por este motivo los pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria susceptibles de tratamientos radiosotópicos</p>





han sido tratados en las instalaciones del Hospital Regional de Málaga hasta completar la capacidad disponible de éste, siendo concertados el resto de los tratamientos al Hospital Xanit.

Hasta 24/03/20, el Hospital Regional ha realizado una media de unos 70 tratamientos anuales de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, quedando aproximadamente 1/4 de sus necesidades totales, para derivación a Xanit.

Sin embargo, desde la fecha 24/03/20 y como consecuencia del cierre de la habitación de tratamientos del Hospital Regional, por la dedicación de la planta durante la alerta sanitaria a pacientes de Covid-19, se ha producido una situación anómala, que ha provocado la derivación Urgente de 36 tratamientos al Hospital Xanit, al no existir ninguna otra opción terapéutica para estos pacientes, máxime por el tipo de patología tratada (cáncer de tiroides).

Este número de tratamientos, corresponde tanto a los surgidos desde esa fecha, como a los anteriormente derivados al Hospital Regional, que han sido devueltos sin tratar, consecuencia de la imposibilidad de tratamiento por la afectación del Covid-19.

Por tanto, con los antecedentes mencionados, se identifica la necesidad de contratación urgente y extraordinaria para un volumen de tratamientos de radioisótopos al Hospital Xanit, consecuencia del cierre de las instalaciones del Hospital Regional de Málaga, para tratamientos de pacientes afectados por Covid-19.

En esta contratación se identifica el carácter de emergencia, pues responde a una necesidad inaplazable, puntual e imprevisible en volumen y plazos, que de no haberse realizado afectaría al Derecho a la Protección de la Salud de los pacientes adscritos a este centro, respondiendo claramente a razones de Interés Público.



		Las necesidades de contratación al Hospital Xanit, correspondería a los 36 tratamientos de radiolósotopos identificados hasta la fecha, más los 11 que en situación ordinaria se producirían hasta 31/12/20, por lo que el número total a contratar se estimaría en unos 47 tratamientos.
<b>Presupuesto base de ESTIMADO</b>		
<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA</b>
82.940,90 €	0,00 €	82.940,90 €
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>		
<b>DURACION</b>		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	3 meses	
Plazo de entrega (sólo suministros)		
<b>LUGAR DE EJECUCION</b>		
Dirección física	Hospital Virgen de la Victoria de Málaga	
Dirección fiscal (en su caso)		
<b>SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del Contrato	Carlos Martín Soler	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Atención al Ciudadano	
<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indique: Finalidad de la protección de datos		





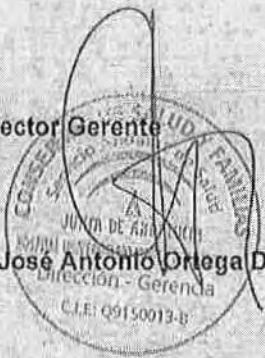
Servicio Andaluz de Salud  
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Vithas Sanidad Málaga Internacional, S.L.	B14708945	82.940,90 €

Málaga, a 18 de septiembre de 2020

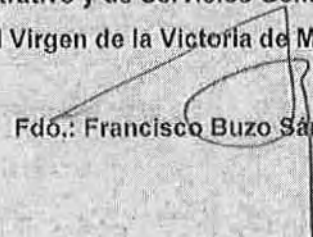
El Director Gerente

Fdo.: José Antonio Ortega Domínguez



El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales  
Hospital Virgen de la Victoria de Málaga

Fdo.: Francisco Buzo Sánchez





**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO RADIOISOTOPICO DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EN VIRTUD DE ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de Marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Dicha situación de alarma estuvo vigente hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio). Al día de la fecha continúan vigentes las circunstancias de crisis sanitaria derivada del COVID 19.

**TERCERO.-** Con fecha 15 de Marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**CUARTO.-** Con fecha 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción:

**«Artículo 16. Contratación. 1.** La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. **2.** De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...»





**QUINTO.- El Objeto del Contrato de Emergencia es la prestación de asistencia sanitaria, mediante un Servicio de "Tratamiento Radioisotópico de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria"**

Los tratamientos de radioisótopos, responden a necesidades asistenciales de carácter inaplazable, que consiste en la ablación de restos del tumor en procesos de cáncer de tiroides, mediante la administración de yodo radiactivo I131, conllevando, por tanto, que durante el tratamiento los pacientes sean internados en instalaciones protegidas y sujetas a la Autorización del Consejo de Seguridad Nuclear.

En la provincia de Málaga sólo los Hospitales Regional de Málaga y **VITHAS SANIDAD MÁLAGA INTERNACIONAL, S.L (Xanit)**, cuentan con instalaciones para este tipo de tratamientos, siendo la capacidad de la instalación del Hospital Regional de Málaga, insuficiente para absorber su demanda y la del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Asimismo, la complejidad de las instalaciones necesarias, el montante económico de la inversión y de su mantenimiento, han hecho imposible hasta la fecha, la dotación de esta infraestructura en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Por este motivo los pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria susceptibles de tratamientos radioisotópicos han sido tratados en las instalaciones del Hospital Regional de Málaga hasta completar la capacidad disponible de éste, siendo concertados el resto de los tratamientos al Hospital Xanit.

Hasta 24/03/2020, el Hospital Regional ha realizado una media de unos 70 tratamientos/anuales de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, quedando aproximadamente 1/4 de sus necesidades totales, para derivación a Xanit.

Sin embargo, desde la fecha 24/03/20 y como consecuencia del cierre de la habitación de tratamientos del Hospital Regional, por la dedicación de la planta durante la alerta sanitaria a pacientes de Covid-19, se ha producido una situación anómala, que ha provocado la derivación Urgente de 36 tratamientos al Hospital Xanit, al no existir ninguna otra opción terapéutica para estos pacientes, máxime por el tipo de patología tratada (cáncer de tiroides).

Este número de tratamientos, corresponde tanto a los surgidos desde esa fecha, como a los anteriormente derivados al Hospital Regional, que han sido devueltos sin tratar, consecuencia de la imposibilidad de tratamiento por la afectación del Covid-19.

Por tanto, con los antecedentes mencionados, se identifica la necesidad de contratación urgente y extraordinaria para un volumen de tratamientos de radioisótopos al Hospital Xanit, consecuencia del cierre de las instalaciones del Hospital Regional de Málaga, para tratamientos de pacientes afectados por Covid-19.

En esta contratación se identifica el **carácter de emergencia**, pues responde a una necesidad **inaplazable, puntual e imprevisible** en volumen y plazos, que de no haberse realizado afectaría al Derecho a la Protección de la Salud de los pacientes adscritos a este centro, respondiendo claramente a razones de Interés Público.



Las necesidades de contratación al Hospital Xanit, correspondería a los 36 tratamientos de radioisótopos identificados hasta la fecha, más los 11 que en situación ordinaria se producirían hasta 31/12/20, por lo que el número total a contratar se estimaría en unos 47 tratamientos.

Actualmente, la empresa que debe seleccionarse para la prestación a contratar, por tramitación de emergencia, debe ser **VITHAS SANIDAD MÁLAGA INTERNACIONAL, S.L., con CIF B14708945**, que es la actualmente de esta contratación proyectada, por tramitación de emergencia, sea la misma que se tiene en el contrato formalizado al efecto.

**SEXTO.-** El importe estimado por tratamiento es de 1.764.70 €, el importe total de los 47 tratamientos, asciende a un total de **82.940,90 € mensuales (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)** exento IVA.

La aplicación presupuestaria sobre la que se abonaría dicha prestación sería 1531067980 G/41C/25502/29 01, la persona responsable encargada de verificar la realización de la contratación que se proyecta será designada por el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

### II

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.





### III

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia"*.

A su vez el artículo 153.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *"...salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el art. 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización."*

### IV

Los procedimientos ordinarios, y en su caso con tramitación urgente, que pudieran adoptarse para garantizar las medidas y acciones tendentes a la prestación del servicio señalado, no darían cumplimiento a la inmediatez en la puesta en marcha del mismo que se precisa para afrontar esta situación extraordinaria.

### V

Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, para todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la información facilitada por la Dirección Económica Administrativa de esta Plataforma Logística Sanitaria de Málaga,



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar la EMERGENCIA de las actuaciones derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19 a fin de poder contratar sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tendentes a la contratación del **Servicio de "Tratamiento Radioisotópico de pacientes del Hospital Universitario Virgen de la Victoria"**

**SEGUNDO.-** Atendiendo al detalle de necesidades previstas, y su valoración económica estimada por tratamiento que es de 1.764.70 €, el importe total de los 47 tratamientos previstos, asciende a un total de **82.940,90 € mensuales (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)** exento DE IVA. El operador económico seleccionado para la realización de dicha prestación es **VITHAS SANIDAD MÁLAGA INTERNACIONAL, S.L., con CIF B14708945**

**TERCERO.-** La duración de dicho acuerdo de emergencia está supeditado al mantenimiento de las circunstancias asistenciales que han justificado su adopción, y su importe económico vendrá determinado por la aprobación del gasto que se realice una vez tenga lugar la ejecución de la prestación por parte del contratista.

**CUARTO.-** Resulta de aplicación al presente supuesto de adopción del acuerdo de emergencia, lo dispuesto en el artículo 4.a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero (BOJA Núm. 52, de 15 de marzo), por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Resulta de aplicación lo dispuesto, y en tanto modifica lo dispuesto en el citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario núm. 8, de 17 de marzo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga a 21 de septiembre de 2020



**LA DIRECTORA GERENTE DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA  
Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez**



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121583528
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001048423
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6QNI91+
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001741/2020 PRESTACION TRATAMIENTO RADIOSOTÓPICO		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
**Órgano Gestor:** 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000011891 B14708945 VITHAS SANIDAD MALAGA INTERNACIONAL CAMINO GILABERT 0 29630 BENALMADENA	2020	1531067980 G/41C/25502/29 01 OTROS SERV.ASIST.SANIT.NO CONCERT. 0001741/2020 PRESTACION TRATAMIENTO RADIOSOTÓPICO CONTR 2020 0000880882	82.940,90
<b>Total (eur.):</b>				82.940,90

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121583528
<b>Sociedad financiera:</b>	1010	<b>Nº Documento:</b>	0001048423
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.11.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	+6.6QNI91+
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	0001741/2020 PRESTACION TRATAMIENTO RADIOSOTÓPICO		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

**Firmado electrónicamente el 27 de Noviembre de 2020**

**INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO  
JAVIER BELLO GARCIA**

**Firmado electrónicamente el 04 de Diciembre de 2020**

**DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA  
MARIA CARMEN BUENO CRUCES**

MARIA CARMEN BUENO CRUCES		04/12/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw6JK85iT2Gco8l3gv86W86MDVS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	